

1 REPÚBLICA DEL ECUADOR
2 CIUDAD DE GUAYAQUIL
3 PROVINCIA DEL GUAYAS
4 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
5 No.



6 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y
7 ESTATUTOS SOCIALES DE
8 WALTHER ANDRADE Y COMPAÑÍA
9 WALTHAND C.A.-----
10 CUANTÍA: \$ 10.000,00-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas República del
12 Ecuador a los dieciocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil
13 Ocho, ante mi **ABOGADO RENATO C. ESTEVES SAÑUDO**,
14 **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO** de este cantón (Suplente),
15 comparecen los señores: **WALTER ITALO ANDRADE**
16 **CASSANELLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de
17 estado civil divorciado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la
18 ciudad de Quevedo Provincia de Los Ríos, en transito por esta
19 ciudad, **ISABELLA SOFIA ANDRADE FRANCO**, quien declara ser
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión
21 Ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Quevedo Provincia de Los
22 Ríos, en transito por esta ciudad; y, **DANIELA ALEJANDRA**
23 **ANDRADE FRANCO**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad,
24 de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, con domicilio en la
25 ciudad de Quevedo Provincia de Los Ríos, en transito por esta
26 ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer **DOY**
27 **FÉ**, por haberme presentado sus documentos de
28 identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta



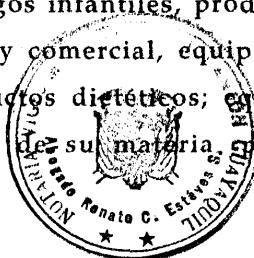
1 escritura de constitución simultanea de **WALTHER ANDRADE Y**
2 **COMPAÑÍA WALTHAND C.A.** A la que proceden en la forma
3 indicada, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
4 presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una en la que conste el contrato de
7 **CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE WALTHER**
8 **ANDRADE Y COMPAÑÍA WALTHAND C.A.** Contenida en las
9 cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**
10 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
11 escritura pública, dejando expresa constancia de sus voluntades
12 de constituir y fundar en forma simultanea la Compañía Anónima
13 denominada **WALTHER ANDRADE Y COMPAÑÍA WALTHAND**
14 Cuyo capital social se encuentra determinado en las
15 cláusulas posteriores, las siguientes personas: Señores **WALTER**
16 **ITALO ANDRADE CASSANELLO, ISABELLA SOFIA ANDRADE**
17 **FRANCO;** y, **DANIELA ALEJANDRA ANDRADE FRANCO.**
18 **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE WALTHER ANDRADE**
19 **Y COMPAÑÍA WALTHAND C.A.** **CAPITULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, CAPITAL**
21 **SOCIAL, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.-**
22 **DENOMINACION:** Con el nombre o denominación se constituye
23 **WALTHER ANDRADE Y COMPAÑÍA WALTHAND C.A.**
24 **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD:** La Compañía es de
25 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO:** El
26 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quevedo,
27 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pero podrá
28 establecer agencias o sucursales en el territorio nacional o en el

1 extranjero. **ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
2 social de la Compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, dividido en **DIEZ**
4 **MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una,
5 numeradas desde cero cero cero uno a la **DIEZ MIL** inclusive; y, el
6 capital autorizado es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**. **ARTÍCULO CINCO.-**
8 **PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA**
9 **AÑOS**, contados a partir de su inscripción en el Registro
10 Mercantil del cantón Quevedo, no obstante la Junta General de
11 Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo. **ARTÍCULO SEIS.-**
12 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto el desarrollo
13 y explotación agrícola en todas sus fases, desde la siembra,
14 cultivo, cosecha, comercialización, y exportación, producción,
15 distribución, exportación de flores en general, al desarrollo
16 agropecuario en todas sus fases, desde la cría de ganado vacuno,
17 porcino para su comercialización, distribución industrialización y
18 exportación al desarrollo de la avicultura en todas sus fases, cría
19 de aves de postura y de engorde para su distribución,
20 comercialización, al desarrollo de especies bioacuáticas en todas
21 su fases, instalaciones de laboratorios para la producción de
22 larvas de camarón y otras especies, así como instalación de
23 plantas industriales, procesadoras para la elaboración de
24 alimentos para el consumo humano, animal y vegetal para su
25 comercialización, distribución y exportación. A la
26 comercialización, distribución, industrialización de abonos
27 orgánicos y químicos para el uso de la agricultura. A la
28 importación de insumos para uso agrícola, la explotación del



1 agua, en su fase purificada en todas sus presentaciones para
2 consumo humano, para su comercialización y distribución,
3 maquinaria agrícola en general, a la exportación de vehículos
4 pesados, sus partes y repuestos, a la exportación, distribución,
5 comercialización de llantas nacionales y extranjeras, a la
6 exportación automotriz, equipos camineros sus partes y repuestos,
7 fumigación aérea agrícola, a la explotación minera en sus fases
8 de prospección, explotación, adquisición, procesamiento e
9 industrialización de minerales metálicos y no metálicos, ferrosos o
10 no ferrosos, que se encuentren en los cauces y lechos de los ríos,
11 así como en la corteza terrestre, tales como arcilla, piedras
12 preciosas y otros materiales de utilidad para la construcción, a la
13 comercialización, distribución de derivados hidrocarburíferos, en
14 sus fases de prospección, exploración y explotación, se dedicara
15 también a las actividades de selvi cultura en todas sus fases, es
16 decir, forestación, extracción, industrialización, comercialización
17 y exportación de maderas finas, así como elaborados de maderas
18 en general, podrá construir viviendas de todo tipo, tales como,
19 residenciales, multifamiliares bajo el régimen de propiedad
20 horizontal, podrá dedicarse al desarrollo turístico en las fases de
21 hotelería, centros de recreación, restaurantes, cafeterías. Podrá
22 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase
23 de plantas industriales, ya sea para empaque, embasamiento o
24 cualquier otra forma para la comercialización de productos del
25 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
26 químicos; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
27 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase
28 de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales

1 terrestres, puertos marítimos y fluviales, procesamiento; selección
2 y evaluacion de personal, servicio de computación y
3 procesamiento de datos; prestación de servicios sea de obreros,
4 secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y
5 personal calificado en general; prestación de servicios de
6 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados;
7 análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
8 servicios de computación y electrónicos; incorporar, exportar,
9 comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y
10 demás bienes para uso medico, dental y de laboratorio, medicinas,
11 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se
12 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,
13 revistas y demás bienes que se expenden librerías y bazares,
14 autos, automóviles, maquinas, maquinarias, sus accesorios y
15 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
16 medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio,
17 material de curación, equipos de radiografía, equipos
18 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
19 general; Equipo especial contra incendios, suministros para
20 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
21 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
22 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;
23 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de
24 música, artículos y utensilios de cocina. Motocicletas, lanchas,
25 motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos
26 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de
27 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos
28 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima;



1 pinturas, productos de hierro, de acero. Podrá dedicarse a la
2 actividad mercantil, comisionistas, mandante, agente o
3 representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista
4 mercantil, compra venta, permuta por cuenta propia, podrá
5 adquirir acciones y participaciones de Compañías constituidas o
6 por constituirse de igual o similar objeto social. Además podrá
7 celebrar todo tipo de contratos permitidos por las Leyes y sus
8 estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y APORTE**
9 **DEL CAPITAL, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDAS DE TÍTULOS O**
10 **CERTIFICADOS PROVACIONALES. ARTÍCULO SIETE.-**
11 **CONSTITUCIÓN Y APORTE DEL CAPITAL:** La constitución y
12 aporte del capital social esta integrado de la siguiente forma: los
13 señores: **WALTER ITALO ANDRADE CASSANELLO**, quien
14 suscribe **NUEVE MIL OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR**
15 cada una, **ISABELLA SOFIA ANDRADE FRANCO** quien suscribe
16 **CIEN** acciones de **UN DÓLAR** cada una; y, **DANIELA**
17 **ALEJANDRA ANDRADE FRANCO**, quien suscribe **CIEN** acciones
18 de **UN DÓLAR** cada una. **ARTÍCULO OCHO.- DESTRUCCIÓN O**
19 **PÉRDIDAS DE TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVACIONALES:**
20 El socio que hubiere perdido o destruido un título o certificado
21 provisional, podrá solicitar se le emita uno nuevo, una vez
22 cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compañías para
23 tal efecto. **CAPITULO TERCERO: DEL AUMENTO DE CAPITAL**
24 **SOCIAL, DEL DERECHO PREFERENCIAL, DEL VOTO.**
25 **ARTÍCULO NUEVE.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** El
26 capital social de la Compañía podrá ser aumentado por resolución
27 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIEZ.- DEL**
28 **DERECHO PREFERENCIAL:** En los aumentos de capital, se dará

1 preferencia a los socios fundadores para que suscriban las nuevas
2 acciones, a falta del interés de estos por adquirirlas y cumplido el
3 plazo establecido por la Ley de Compañías se procederá a la
4 aceptación de nuevos socios. **ARTÍCULO ONCE.- DEL VOTO:**
5 Cada acción les concede a los accionistas un voto de conformidad
6 al capital suscrito. **CAPITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS**
7 **GENERALES DE ACCIONISTAS, DE LAS REUNIONES Y**
8 **CONVOCATORIAS, DEL QUORUM, DE LAS JUNTAS**
9 **UNIVERSALES, ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS. ARTÍCULO**
10 **DOCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** La
11 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
12 Compañía y esta formada por los socios o accionistas legalmente
13 constituidos, convocados y reunidos de conformidad con la Ley de
14 Compañía; y, actuara como Secretario de la misma el Gerente
15 General de la Compañía, será instalada por el Presidente quien la
16 presidirá, tomara resoluciones con la mayoría de votos del capital
17 social concurrente. **ARTÍCULO TRECE.- DE LAS REUNIONES Y**
18 **CONVOCATORIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas,
19 se reunirá, obligatoriamente por lo menos una vez al año en el
20 primer trimestre, previa convocatoria por uno de los periódicos de
21 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, hecha por el
22 Gerente General, el presidente o por un administrador que hiciere
23 sus veces; y, en casos de urgencia por el Comisario de la misma.
24 La Junta General Extraordinaria será convocada por los mismos
25 funcionarios. **ARTÍCULO CATORCE.- DEL QUORUM:** En las
26 Juntas Generales de Accionistas cada acción le da derecho a los
27 accionistas a un voto en proporción a su valor pagado; y, el
28 Quórum será el siguiente: Para la primera convocatoria será



1 necesario la concurrencia de un numero que represente la mitad
2 del capital suscrito y pagado; para la segunda convocatoria será
3 necesaria tan solo el número de accionistas que se encuentren
4 presentes, expresándose así en la convocatoria. El quórum así
5 establecido será suficiente salvo lo que disponga la Ley de
6 Compañías. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS JUNTAS**
7 **UNIVERSALES:** No obstante de lo dispuesto en los Artículos
8 anteriores, la Junta General Universal se entenderá convocada y
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
11 todo el capital social suscrito y pagado; y, los asistentes quienes
12 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DIECISEIS.-**
14 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS:** Son atribuciones
15 de las Juntas Generales de Accionistas a) Nombrar y remover al
16 Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Resolver acerca
17 de la Distribución de las utilidades y los beneficios sociales; c)
18 Fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del
19 capital social de la Compañía, este ultimo cuando haya
20 disminuido en un cincuenta por ciento o mas del capital social y
21 la totalidad de las reservas, a fin de evitar la disolución y
22 liquidación de la misma; e) Conocer, aprobar o rechazar las
23 cuentas, balances e informes de los Comisarios; f) La reforma de
24 los estatutos; g) Acordar sobre la disolución anticipada de la
25 Compañía y su liquidación; h) Acordar y autorizar sobre la
26 compra o venta de bienes raíces, hipotecas, prestamos bancarios,
27 permutas, anticresis; i) Resolver sobre los asuntos constantes en
28 las convocatorias; j) Interpretar los estatutos y resolver los demás

1 asuntos que no se hubieren previsto en los mismos; k) Nombrar el
2 Comisario Principal y Suplente cuando fuere del caso; l) Nombrar
3 al liquidador Principal y Suplente y los demás que le confiere la
4 Ley. **CAPITULO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LA
REPRESENTACION LEGAL. ARTÍCULO DIECISIETE.-
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son
atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar y
presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;
b) Colaborar en la buena marcha de la Compañía; c) Reemplazar al
Gerente General en caso de ausencia temporal; d) Suscribir
conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de
Junta General de Accionistas; e) Firmar conjuntamente con el
Gerente General las acciones, títulos o certificados provisionales;
f) Registrar las transferencias de acciones que se realicen; g)
Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y los
Estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEBERES Y**
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del
Gerente General de la Compañía: a) Actuar como Secretario de la
Junta General de Accionistas, la sesiones de la misma; b) Nombrar
y remover a los empleados; c) Fijar sueldos y salarios; d) Velar
por la buena marcha de la Compañía; e) Suscribir, aceptar,
rechazar, protestar, endosar, cancelar toda clase de títulos
mercantiles; f) Abrir cuentas corrientes en los bancos locales o
extranjeros; g) Hacer depósitos en ellas, así como retiros parciales
o totales de las mismas; h) Comprar o vender bienes muebles e
inmuebles de propiedad de la Compañía con autorización de la
Junta General; i) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le



1 concede la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LA**
2 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Gerente General,
4 y la ejercerá en forma individual. **CAPITULO SEXTO: DE LOS**
5 **ADMINISTRADORES, DE LOS PERÍODO DE LOS**
6 **ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VEINTE.- DE LOS**
7 **ADMINISTRADORES:** La Compañía para su administración
8 contara con un Presidente; y, un Gerente General, nombrados por
9 la Junta General de Accionistas, no obstante el órgano supremo es
10 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE**
11 **LOS PERÍODOS DE LOS ADMINISTRADORES:** El Presidente, el
12 Gerente General serán nombrados por la Junta General y duraran
13 **CINCO AÑOS** en sus cargos, los mismos que entraran en vigencia
14 una vez inscritos sus nombramientos en el Registro Mercantil,
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Y continuaran en sus
16 cargos hasta ser remplazados legalmente, aun cuando sus
17 nombramientos hubieran fallecido en el plazo para el que fueron
18 elegidos. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- DISPOSICION GENERAL:**
19 La empresa se regirá por la Ley de Compañías, Código de
20 Comercio, por las Leyes de Fomento de Desarrollo Agrario y
21 demás Leyes que tengan que ver con su objeto social y por los
22 estatutos, con todo lo que no se haya previsto se someterán a la
23 resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
24 **SEPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN, DEL INVENTARIO,**
25 **REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
26 **DE LA COMPAÑÍA Y FONDO DE RESERVA. ARTÍCULO**
27 **VEINTITRES.- DE LA FISCALIZACIÓN:** La Junta General de
28 Accionistas nombrara un Comisario Principal y un Suplente, los

1 mismos que duraran **DOS AÑOS** en sus cargos y podrán ser
2 reelegidos, quienes tendrán a cargo la fiscalización de las
3 actividades de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL**
4 **INVENTARIO:** Anualmente se formara un inventario de los
5 bienes muebles e inmuebles de la Compañía; el balance general
6 con su correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias, los
7 mismos que deberán ser sometidos al conocimiento de la Junta
8 General de Accionistas, una vez que se hayan puesto a la orden de
9 los accionistas por el tiempo previsto en la Ley de Compañías.
10 **ARTÍCULO VEINTICINCO.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Para
11 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente el aumento o disminución del capital social de la
13 Compañía, la transformación, fusión, disolución anticipada, la
14 reactivación, la convalidación y en general cualquier modificación
15 de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del
16 capital social suscrito y pagado en primera convocatoria; y, para
17 la segunda convocatoria bastara la representación de la tercera
18 parte del capital social suscrito y pagado. **ARTÍCULO**
19 **VEINTISEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA:**
20 Serán causales de disolución todas aquellas que establece la Ley
21 de Compañías. Una vez disuelta la Compañía, se procederá a su
22 liquidación para cuyo efecto se nombrará a un Liquidador
23 Principal y un Suplente y sus nombramientos se sujetaran a la
24 liquidación anticipada. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL FONDO**
25 **DE RESERVA:** Anualmente al tiempo de aceptar la distribución
26 de las utilidades, la Junta General de Accionistas dispondrá de
27 una cantidad no menor al **DIEZ POR CIENTO** para destinarla al
28 fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente



1 al CINCUENTA POR CIENTO del capital social de la Compañía o
2 mayor si fuere del caso. SEGUNDA.- DECLARACIONES: Los
3 comparecientes fundadores de WALTHER ANDRADE Y
4 COMPAÑÍA WALTHAND C.A. Declaran: PRIMERO.- La
5 suscripción y pago de las acciones y cuenta de integración del
6 capital social. Que hemos constituido la Compañía antes
7 mencionada con un capital de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el mismo que se
9 encuentra representado por DIEZ MIL ACCIONES de UN DÓLAR
10 cada una; y, que la suscripción y pago es la siguiente: los señores
11 WALTER ITALO ANDRADE CASSANELLO, suscribe NUEVE
12 MIL OCHOSIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una y paga
13 DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE NORTE AMERICA, ISABELLA SOFIA ANDRADE
15 FRANCO, suscribe CIEN acciones de UN DÓLAR cada una y paga
16 VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 NORTE AMERICA; y, DANIELA ALEJANDRA ANDRADE
18 FRANCO suscribe CIEN acciones de UN DÓLAR cada una y paga
19 VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 NORTE AMERICA, las mismas que se pagan en numerario en un
21 VEINTICINCO POR CIENTO y el saldo a DOS AÑOS plazo,
22 según se desprende del CERTIFICADO DE INTEGRACION DE
23 CAPITAL extendido por uno de los Bancos Locales por la suma de
24 DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE NORTE AMERICA. TERCERA.- DISPOSICIÓN GENERAL:
26 La Compañía: se regirá por la Ley de Compañías, por las Leyes
27 que tengan que ver con su objeto social y por sus estatutos
28 sociales. CUARTA.- Se autoriza al señor AB. LUIS BOWEN



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo 18 de Noviembre del 2008

Mediante comprobante No 80089510 fechado el día 11 de Mayo de 2008, el señor WALTER HALO ANDRADE CASSANELLO con CI # 1200787831 consignó en este Banco la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00 DOLARES por concepto de depósito de efectos en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, de la cual WALTHER

ANDRADE Y COYPER A WALTHAM & C. A.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permitiera la utilización hasta que el organismo regulador correspondiente emitiera el respectivo certificado o la autorización de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en este acuerdo.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	WALTERITA ANDRADE CASSANELLO	US \$ 7.460,00
2	SABELLA SOFIA ANDRADE FRANCO	US \$ 25,00
3	DANIELA ALEJANDRA ANDRADE FRANCO	US \$ 25,00
4		
5		
6		
7		
8		
9.		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
TOTAL		US \$ 2.500,00

La tasa de interés que se recomendará por el cliente deberá ser del 1,75% anual, la cuantía que será recomendará únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días corridos a partir de la fecha de ejecución de la misma.

Declaro que las informaciones descritas son, tanto en su tipo, como en su cantidad y en su calidad, las correctas que corresponden a la ejecución de mis trabajos, presentados en la documentación técnica y en la documentación que se adjunta, y que no existen errores ni omisiones que puedan levantar la sospecha de que el informe presentado no es correcto ni completo.

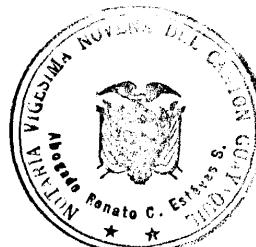
Este documento es el resultado del trabajo y la dedicación de los miembros de la Comisión por la que ha quedado establecida que el nombre Flaminio Gómez obliga en forma alguna a que el nombre de su hermano Flaminio Gómez sea omitido. La Comisión propone que el nombre Flaminio Gómez sea omitido en las mencionadas tarjetas dentro de los límites establecidos en el acuerdo de la COMISIÓN DE ESTADÍSTICAS, en la medida en que las mismas dispongan de este tipo de datos.

No se ha visto este tipo de actividad en las 1000000 de personas

Alpenlärche

BANCO PICHINCHA C.A.
Rocío Segovia Fajardo
Gerente de Agencia
Avda. 10 de Noviembre

~~FIRMA AUTORIZADA~~
AGENCIA



1 SOTOMAYOR, para que realice los trámites correspondientes a la
2 aprobación de la antes mencionada Compañía. Agregue usted,
3 señor Notario, las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y
4 plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta.-
5 Abogado que patrocina LUIS BOWEN SOTOMATOR.- Registro
6 Número: CUATRO MIL OCHOSIENTOS SETENTA Y SIETE.- En
7 consecuencia, los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de
8 las declaraciones y estipulaciones constantes de la minuta
9 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública, para
10 que surta sus efectos legales, y puedan transcribirse en todos y
11 cada uno de los testimonios que de esta escritura se diere.- Queda
12 agregado a mi registro formado parte integrante de esta escritura,
13 el Certificado de Integración de Capital el mismo que se insertara
14 en todos los testimonios que de esta escritura se otorgare.- Leída
15 esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a
16 los otorgantes, quienes la aprueban, se afirman, ratifican y firman
17 en unidad de acto y conmigo. DOY FE.-

18

19

20

21

22

23

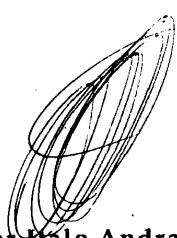
24 Walter Italo Andrade Cassanello

25 C.C # 120073763-1

26 C.V # 103-0003

27

28



Isabella Sofía Andrade Franco

1 Isabella Sofía Andrade Franco

2 C.C # 091555174-1

3 C.V # 192-0044

4

5

6

7

8

9 DANIBRA ANDRADE *F*

10 Daniela Alejandra Andrade Franco

11 C.C # 091442500-4

12 C.V # 192-0044

13

14

15

16

17

18

19

20



Ab. Renato C. Estévez Sánchez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero

esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.



Ab. Renato C. Estévez Sánchez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

21

22

23

24

25

26

27

28

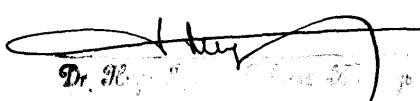
DILIGENCIA: AB. RENATO C. ESTEVEZ SANUDO. Abogado, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, (**Suplente**). **DOY FE** que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de **WALTHER ANDRADE Y COMPAÑIA WALTHAND S.A.** La **RESOLUCION N°. 08-G-IJ-0008915**, expedida el 29 de Diciembre del 2008, por el **AB. JUAN BRAVO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**, en la que es aprobada la Constitución de la misma, Guayaquil, treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil Ocho.-


Ab. Renato C. Estevez Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución y Estatutos Sociales de Walther Andrade y Compañía WALTHAND C.A., conjuntamente con la Resolución No.08-G-IJ- 0008915, dictado por el Abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.12 en el Registro Mercantil y anotada al No.402 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Enero 29 del 2009.-




Dr. H. J. Alvarez
Subdirector de la Intendencia de Compañías
Quevedo, Enero 29 del 2009.

08-08-0008915, dictado por el Abogado Juan ANTONIO BRAVO ALVAREZ, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.12 en el Registro Mercantil y anotada al No.402 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Enero 29 del 2009.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.002030

Guayaquil, - 3 FEB 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WALTHER ANDRADE Y COMPAÑIA WALTHAND C.A.**, ha concluído los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL